



JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

0000021

**JUNTA  
PARROQUIAL  
DE ZAMBIZA**

**REGLAMENTO**

**INTERNO**

**2010**

**APROBADO: AGOSTO**

**DE 2010**



# JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

0000020

2009 - 2014

## REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA

### CONSIDERANDO:

QUE Es una función de la Junta parroquial de Zámbez, reglamentar internamente su funcionamiento, servicio y atención a la comunidad; e igualmente, administrar los locales, y bienes muebles que le pertenecen, con transparencia total;

QUE De Acuerdo al Art. 4 literal c) y t) de la ley de Juntas Parroquiales Rurales, le faculta elaborar reglamentos internos que se consideren necesarios;

### RESUELVE:

Expedir el siguiente Reglamento interno de la Junta parroquial de Zámbez.

## CAPITULO I

### NATURALEZA

Art.1 Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales

Art.2 La Junta Parroquial rural será persona jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución y demás leyes vigentes, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos.



# JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

0000019

2009 - 2014

## CAPITULO II

### ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS, RENDICION DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

#### DE LA JUNTA PARROQUIAL:

Art. 3. La Junta Parroquial, se rige por la Ley de Juntas Parroquiales y su Reglamento.

Art. 4. La Junta Parroquial, está conformada por cinco miembros, elegidos en forma libre y democrática, en las últimas elecciones del 14 de junio del 2009 y posesionadas el 01 de agosto del mismo año.

Art. 5. El Consejo Provincial Electoral de Pichincha, proclamó al Presidente, Vicepresidente, Primer vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal, principales, con sujeción a la Ley.

Art. 6. **De las atribuciones:** son atribuciones de la Junta Parroquial:

- a) Las que contemplan el artículo 4 de la Ley de Juntas Parroquiales, en todos sus literales

Art. 7. **De las Competencias:** son competencias de la Junta Parroquial:

- a) Las que contemplan el artículo 5 de la Ley de Juntas Parroquiales

Art. 8. **De la rendición de Cuentas:**

- a) Las que contemplan el artículo 6 de la Ley de Juntas Parroquiales

Art. 10. **De las prohibiciones:** se prohíben a los miembros:

- a) Las contempladas en el artículo 10 de la Ley de Juntas Parroquiales

## CAPITULO III

### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

#### DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA:

Art. 9. **De las atribuciones y deberes:** son atribuciones del Presidente:



# JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

0000018

2009 - 2014

- a) Además de las contempladas en el artículo 29 de la Ley de Juntas Parroquiales, en todos sus ítems, las siguientes;
- b) Llevar un registro de asistencia de todos los miembros, que será elaborado por la secretaria
- c) Firmar todos los documentos que se den en la Junta: notificaciones, convocatorias, contratos, convenios durante dure su mandato.
- d) Dar a conocer en el seno de la Junta las obras a ejecutarse en base al POA.

**Art. 10. De las prohibiciones:** está prohibido al presidente:

- a) Las contempladas en el artículo 30 de la Ley de Juntas Parroquiales, en todos sus literales.
- b) RESPECTO ADMINISTRATIVO

**DEL VICEPRESIDENTE:**

**Art. 11. De los deberes y atribuciones:** son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Las contempladas en el artículo 31 de la Ley de Juntas Parroquiales

**DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA:**

**Art. 12. De los deberes y atribuciones:** son deberes y atribuciones de los miembros de la junta:

- a) Las contempladas en el artículo 32 de la Ley de Juntas Parroquiales, en todos sus literales.

**Art. 13. De las prohibiciones:** se prohíbe a los miembros de la Junta:

- a) Las contempladas en el artículo 33 de la Ley de Juntas Parroquiales, en todos sus literales.

**DE LA SECRETARIA - TESORERA**

**Art. 12. De los deberes y atribuciones:** son deberes y atribuciones de la secretaria - tesorera:

3



# JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

0000017

2009 - 2014

- a) Además de las contempladas en el artículo 35 de la Ley de Juntas Parroquiales, en todos sus literales, las siguientes;
- b) Atención, cordial, oportuna y eficiente.
- c) Correspondencia y estados contables, en orden y con sus respectivos justificativos.

## DE LAS REMOCIONES:

Art. 13. Son causales de remoción de los miembros:

- a) Las contempladas en el artículo 34 de la Ley de Juntas Parroquiales, en todos sus literales.

## DEL ASPECTO ADMINISTRATIVO:

Art. 14. De las sesiones:

- a) La contemplé el artículo 8 de la Ley de Juntas Parroquiales.
- b) En forma ordinaria cada quince días
- c) Se realizan en las fechas y horas programadas, acordado en el seno de la Junta, con 15 minutos de espera.
- d) Los permisos se realizarán por escrito, para no incurrir en el Art. 34 literal e) de la Ley de Juntas parroquiales.

Art. 15. Del quórum:

- a) La que contemple el artículo 9 de la Ley de Juntas Parroquiales

## CAPITULO IV

Art.16. DE LA REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE Y DIETAS DE LOS MIEMBROS:

- a) Las que contemplen el artículo 12 de la Ley de Juntas Parroquiales para el Presidente y en basa al presupuesto que se le asigna a la parroquia y al artículo 13 de la Ley ibídem para las dietas.



# JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

0000016

2009 - 2014

- b) El presidente tendrá una remuneración mensual de acuerdo a la resolución vigente del SENRES.
- c) La dietas para los vocales será por sesión asistida, previa la presentación de un informe de actividades por escrito, valor que será de acuerdo a las resoluciones tomadas en el seno de la Junta, en base al Art. 13 de la Ley y 32 del Reglamento.

## CAPITULO V

### Art. 17. DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL

- a) Las contempladas en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Juntas Parroquiales.
- b) Las contempladas en el reglamento interno de la Ley de Juntas Parroquiales.

### Art. 18. De los beneficios de los miembros y empleados

- a) La Junta realizara un programa navideño para los miembros y empleados
- b) Los contemplados en la Ley y Código de Trabajo

## CAPITULO VI

### DE LOS SERVICIOS

### Art. 19. De los bienes, locales, mobiliario, maquinarias, equipos y herramientas:

- a) Los ambientes que administra la Junta, podrán ser prestados, arrendados y /o alquilados a las personas o instituciones que le soliciten, para que el seno de la Junta emita su respectiva aprobación.
- b) Aprobado el arrendamiento, se elaborará un contrato entre la Junta y la Institución solicitante, cuyo canon de arrendamiento será establecido dependiendo del espacio.
  - 1) El alquiler será previa la recepción de 50 % del canon de arrendamiento
  - 2) El espacio alquilado se entregara limpio, y se recibirá en las mismas condiciones.
  - 3) En caso de que el arrendatario incumpla en los aspectos que determine el contrato, deberá sujetarse a las autoridades competentes.
- c) En el caso de aprobado el alquiler del Salón de Eventos se elabora un contrato, entre la junta y la Institución y/o solicitante, cuyo valor será:

5



# JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

0000015

2009 - 2014

- 1) Alquiler para eventos sociales:
  - 1.1. Alquiler para actos sociales \$50.00 (cincuenta), más impuestos.
  - 1.2. Alquiler para eventos solidarios \$25,00 (cincuenta), más impuestos.
  - 1.3. Alquiler del salón incluido las piscinas \$80,00 (ochenta), más impuestos
- d) La Junta Parroquial, en casos excepcionales, determinará los valores a cobrarse por canon de arrendamiento y de alquiler de locales, conforme a su criterio técnico profesional.
- e) El presidente, tiene la potestad de aprobar el alquiler de locales para actos sociales, cuidando que se cumpla el literal c) y sus respectivos numerales.
- f) El alquiler y/o préstamo de sillas, será autorizado por el Presidente y bajo la suscripción de un contrato de responsabilidad entre la Junta Parroquial y el petionario.
- g) El canon de arrendamiento por silla será de \$0.26 (veinte y seis centavos) más el respectivo impuesto. En casa de rotura y/o su costo, según la gravedad del bien.
- h) En caso de existir variación en los precios de: arrendamiento, alquiler de local, sillas u otros, su aprobación es responsabilidad de la Junta Parroquial.
- i) Se prohíbe al Presidente autorizar la prestación, o permitir que se de en préstamo los bienes, materiales, herramientas, mobiliarios y/o maquinaria de propiedad de la Junta, conforme el art. 30 literal d).
- j) Excepcionalmente el presidente podrá autorizar la prestación de las instalaciones, bienes y mobiliario que administra a las instituciones educativas.

## Art.20. De la botired

Es un servicio que presta la Junta Parroquial, en beneficio de la comunidad

- a) Es obligación de la Junta, brindar mayor información a la comunidad sobre el servicio y horarios.
- b) Los precios que se cobren por los medicamentos serán fijados por los miembros de la Junta Parroquial, con un margen de utilidad máximo de 20%; en ningún caso serán mayores de los precios marcados al precio de venta al público; para los precios los otros productos en algunos casos serán mayor al 20% de utilidad de acuerdo a los precios del mercado.

## Art. 21. De la biblioteca virtual

6



# JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

0000014

2009 - 2014

Es un servicio que presta la Junta Parroquial en beneficio de la comunidad:

- a) Es una obligación de la Junta, brindar mayor información a la comunidad sobre el servicio y honorarios.
- b) Los costos por alquiler de una computadora, se fija en:

Por 1 hora (computadora)	\$0,50 (cincuenta centavos)
Por 1 hora (Internet)	\$0,50 (ochenta centavos)
Impresión de 1 hoja blanco y negro	\$0,10 (diez centavos)
Impresión de 1 hoja a color	\$0,15 (quince centavos)
- c) La Junta Parroquial dará el servicio de copias a la comunidad a un costo de \$0,03 centavos (tres centavos) por hoja.

Art. 22 De los servicios de recaudación de facturas del Agua Potable y Energía Eléctrica. Es un servicio que presta la Junta Parroquial, en beneficio de la comunidad realizando la toma de lecturas del consumo, entregando y recaudando las facturas de Agua Potable y recaudación de las facturas de Energía Eléctrica

Art. 22. Los cambios y puntos que no contemple en presente Reglamento serán de competencia de la Junta Parroquial.

Art.23. El presente Reglamento, entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación por parte de la junta Parroquial.





# JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

0000013


2009 - 2014


Dado en la Junta Parroquial de Zambiza, a los 26 días del Agosto del 2010

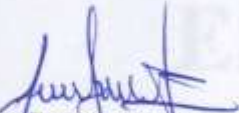
EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ANALIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE AGOSTO DEL PRESENTE Y APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DEL 2010, PARA CONSTANCIA FIRMAN:

  
Lic. Luis Miranda Carvajal  
PRESIDENTE JPZ.

Sr. Edison Pumisacho  
VICEPRESIDENTE JPZ.

  
Ing. José Toapanta  
PRIMER VOCAL P. JPZ.

  
Sr. Paco Tufiño  
SEGUNDO VOCAL P. JPZ.

  
Lic. Reinaldo Arias  
TERCER VOCAL P. JPZ.

CERTIFICAN

  
Lic. Luis Miranda Carvajal  
PRESIDENTE JPZ.



  
Ec. Carmelina Galarza  
STRIA-TESORERA JPZ.

8

DIR: GUAYAQUIL S/N Y BOLIVAR, 2do PISO TELF: 2886280//088CEL. 098026218, zambiza@hotmail.com

ZAMBIZA - ECUADOR